

ENCARGO DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA A TRAGSA PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DURANTE EL AÑO 2021 DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEL LITORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA, LOTES A1 Y A8 POR HABER SIDO DECLARADA DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CITADOS LOTES EN EL EXPEDIENTE TCV22/20.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 13 de enero de 2021 se dictó por el órgano de contratación de Turisme Comunitat Valenciana la resolución de aprobación del expediente para la contratación del “SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DURANTE LOS AÑOS 2021-2022 DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PROPIEDAD DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA INSTALADA EN LAS PLAYAS DE LOS MUNICIPIOS DEL LITORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA”, mediante procedimiento abierto, y sujeto a regulación armonizada, del cuadro de características del contrato (Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) y del Pliego de Prescripciones Técnicas, por un presupuesto base de licitación, para los doce lotes, de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (2.220.000,00) €, que se ve incrementado en CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (466.200,00) €, en concepto de IVA (21%)

SEGUNDO. - En fecha 22 de enero de 2021 se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación y el documento de pliegos, concediendo un plazo de presentación de ofertas hasta el 24 de febrero de 2021, a las 23’59 horas. El presupuesto base de licitación para el lote A1 es de 212.960 euros (Iva incluido) y el lote A8 de 212.960 euros, (Iva incluido) siendo el plazo de ejecución: desde el uno de marzo de dos mil veintiuno (01/03/2021) hasta el treinta de noviembre de dos mil veintidós (30/11/2022), estableciéndose distintas fases de ejecución, con inicio del cómputo en caso de ser la fecha de comienzo de los trabajos distinta al 1 de marzo, desde el acta de inicio.

En fecha 26 de febrero de 2021 se constituyó la Mesa de Contratación de Turisme Comunitat Valenciana designada para la licitación TCV22/20, conforme a lo dispuesto en la resolución del órgano de contratación de 18 de enero de 2021, para proceder a la apertura y calificación administrativa del sobre nº 1. De la relación de licitadores presentados y los lotes a los que

concurren, que figuran en el acta levantada al efecto, se desprende la ausencia de ofertas para el lote A1, y en cuanto al lote A8, la presentación de una única oferta por parte de la mercantil HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A. para dicho lote.

Tras haber sido requerida la mercantil HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A. para la justificación de sus ofertas correspondientes a los lotes A8 y A9, incursas ambas en presunción de anormalidad, la Mesa, en su sesión de 7 de marzo de 2021, a la vista del escrito presentado por el licitador, en el que reconoce expresamente el error cometido en la presentación de sus proposiciones, y considerando lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1.098/2001, acordó la exclusión de HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A. en el presente procedimiento de contratación por lo que respecta a las ofertas presentadas por esta para los referidos lotes.

TERCERO.- Por Resolución del Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, de fecha 21 de abril de 2021, se declara desierta la adjudicación del lote A1, correspondiente a la “Infraestructura de Estaciones de Bombeo para lavapiés con agua tratada de mar con los correspondientes elementos higiénicos, duchas y lavapiés con sus canalizaciones y conexiones correspondientes instalada en las playas de los siguientes municipios: VINARÓS, BENICARLÓ, PEÑISCOLA, ALCALÀ DE XIVERT, TORREBLANCA, CABANES y ORPESA, compuesta por los siguientes elementos, en número de 9 Estaciones de bombeo, 245 elementos higiénicos (duchas y lavapiés) con sus correspondientes cimentaciones, mecanismos interiores, canalizaciones y vinilos corporativos. Y el resto de elementos higiénicos (pasarelas y papeleras) en la forma indicada en el Anexo Segundo al PPT”, y del lote A8, correspondiente a la “Infraestructura de Estaciones de Bombeo para lavapiés con agua tratada de mar con los correspondientes elementos higiénicos, duchas y lavapiés con sus canalizaciones y conexiones correspondientes instalada en las playas de los siguientes municipios: ALICANTE, SANTA POLA y ELX, compuesta por los siguientes elementos, en número de 12 Estaciones de bombeo, 250 elementos higiénicos (duchas y lavapiés) con sus correspondientes cimentaciones, mecanismos interiores, canalizaciones y vinilos corporativos. Y el resto de elementos higiénicos (pasarelas y papeleras) en la forma indicada en el Anexo Segundo al PPT”, en el procedimiento relativo al “Servicio de reparación, mantenimiento y conservación durante los años 2021-2022 de la infraestructura turística propiedad de Turisme Comunitat Valenciana instalada en las playas de los municipios del litoral de la Comunitat Valenciana” (expte. TCV22/20), ante la ausencia de proposiciones para el lote A1, y por haber sido rechazada la única proposición recibida para el lote A8.

CUARTO: - Por el Área de infraestructuras Turísticas de Turisme Comunitat Valenciana, en fecha 11 de junio de 2021 se emite informe, que posteriormente, en fecha 16 de junio de 2021, emite adicionado, suscrito por el Jefe de Soporte de Infraestructuras Turísticas del Litoral, por el Jefe del servicio de Infraestructuras Turísticas y por el Jefe del Área de Competitividad Turística, que dice lo siguiente:

“Turisme Comunitat Valenciana viene realizando actuaciones orientadas a la mejora de la calidad y habitabilidad de las playas de la Comunitat, a través de la dotación en infraestructuras y el apoyo a los municipios que aplican sistemas de gestión de la calidad y medioambiental en sus costas. De todo ello, se desprende la necesidad de la administración autonómica de actuar con líneas de trabajo basadas en la reparación, mantenimiento y conservación de la infraestructura turística instalada en las playas y que dichos trabajos permitan mejorar la experiencia turística vinculada a nuestras playas de cualquier turista. Turisme Comunitat Valenciana, al carecer de

personal y medios propios, según consta acreditado por certificado del Director General de Turisme Comunitat Valenciana de fecha 8 de octubre de 2020, y tras la oportuna tramitación del expediente correspondiente, en el que consta informe de la Abogacía de la Generalitat de fecha 04/12/2020 Pres: 238/2020, convocó la contratación del “Mantenimiento, reparación y conservación de la infraestructura turística de Turisme Comunitat Valenciana, instalada en las playas de los municipios del litoral de la Comunitat Valenciana durante 2021 y 2022. (EXPTE 22/20) BIENAL”. Esta misma fue publicada en la plataforma de contratación del Sector Público, en el BOE y en el DOGV de fecha 22 de enero de 2021, siendo la fecha límite de presentación de ofertas el día 24 de febrero de 2021 hasta las 23:59 horas. El procedimiento de licitación se dividió en un total de 12 Lotes de las clases A y B. De todos ellos, nueve (9) lotes pertenecientes a la clase A, que se corresponden con la reparación, mantenimiento y conservación de la infraestructura higiénica desde Vinaròs hasta Pilar de la Horadada y los tres (3) lotes restantes pertenecientes a la clase B, uno por cada provincia de la Comunitat, que se corresponden con la reparación, mantenimiento y conservación de la infraestructura lúdico-deportiva.

Como resultado del citado concurso la adjudicación de los lotes A1 y A8, correspondientes al mantenimiento de las Infraestructuras higiénicas, (Estaciones de Bombeo, conducciones y lavapiés instaladas en los municipios costeros ubicados entre Vinaròs y Orpesa en la Provincia de Castelló y Alicante, Elx y Santa Pola en la Provincia de Alicante, han resultado desiertos. En este sentido se dictaron las Resoluciones del Presidente de Turisme Comunitat Valenciana declarando desiertos la adjudicación de los Lotes A1 y A8 de fecha 21/04/2021.

SITUACIÓN ACTUAL:

El pasado mes de enero y marzo la Comunitat Valenciana sufrió fenómenos costeros, que han afectado de forma, fundamentalmente, a la infraestructura del litoral. Teniendo también una incidencia en las zonas de Castellón y Alicante que se corresponden a los lotes que han quedado desiertos y abarcan los municipios siguientes:

- Vinaròs, Benicarló, Peñíscola, Alcalà de Xivert, Torreblanca, Cabanes y Orpesa. Corresponden al lote A1.*
- Alicante, Santa Pola y Elx. Corresponden al lote A8.*

Cabe resaltar que las playas anteriormente citadas, son lugares con gran afluencia de turistas y grandes concentradores de turismo de sol y playa. Estas playas deben de estar equipadas con todos los elementos higiénicos (duchas, lavapiés, cimentaciones con sus correspondiente canalizaciones y conexiones con las estaciones de bombeo). En definitiva, todo tipo de infraestructura necesaria para la operatividad básica de las playas.

El alcance de los daños ocasionados afecta a un total de 475 elementos higiénicos con sus respectivas estaciones de bombeo un total de 21 estaciones de bombeo, que representa una gran cantidad de elementos distribuidos a lo largo de litoral de la provincia de Castellón y Alicante

Por otro lado, estamos a comienzos de que el resto de empresas de mantenimiento que actúan en otras partes de la Comunitat Valenciana empiecen a trabajar desde el 23 de junio en la puesta a punto de las playas para que estén plenamente en funcionamiento para la temporada

estival. Por tanto, y es evidente, que, sin este encargo, estas playas correspondientes a los Lotes A1 y A8 no podrían ofrecer los niveles de servicio y calidad acorde con la imagen deseada para nuestra Comunitat como destino turístico.

CONCLUSIÓN:

Que expuesto todo lo anterior, por parte del Servicio de Infraestructuras Turísticas se considera de vital urgencia el comienzo del encargo como medio propio de la Administración a la empresa pública TRAGSA para mantener, conservar y reparar la infraestructura correspondiente a los citados lotes A1 y A8 y efectuar los servicios que prestará durante su ejecución, comprendida entre la fase estival de 107 días de duración, desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre del año 2021, y una fase de puesta a punto en temporada baja, de 61 días de duración, y desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2021.

Aunque el expediente de inicio es Bienal, en encargo solo se realiza para la anualidad del 2021 al estar prevista la licitación de estos dos Lotes desiertos para la anualidad del año 2022.

En el caso de que la fecha del encargo fuese posterior al 15 de junio de 2021, no se contempla la reducción del importe del mismo por la urgente necesidad de disponer de más equipos de mantenimiento en los primeros días del encargo para así poder dar servicio y atención correcta a las necesidades de las infraestructuras turísticas que utilizan los usuarios de la playa.

Por todo ello, por parte del Servicio de Infraestructuras Turísticas se informa favorablemente la correspondiente Reserva de Crédito por importe de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (212.960,00 €), exento de IVA para los dos lotes A1 y A8. Con cargo al presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana dentro del Programa 312- Infraestructuras Capítulo VI, por importe de 24.200 Euros, y del Programa 311 Mantenimiento, Reparaciones e Inspecciones Turísticas, Capítulo II, por importe de 188.760,00 Euros con un plazo de ejecución que será como máximo hasta el 30 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que el servicio se prestará en una fase estival de 107 días de duración, desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre del año 2021, y una fase de puesta a punto en temporada baja, de 61 días de duración desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2021.

El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones mensuales emitidas por el responsable designado por Turisme Comunitat Valenciana y facturadas conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP 9/2017 y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales.

QUINTO.- Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración, consecuencia del encargo, para los dos lotes, a la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (201.495,44 €), EXENTO DE IVA, con cargo al presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana dentro del Programa 312-Infraestructuras Capítulo VI, y del Programa 311 Mantenimiento, Reparaciones e Inspecciones Turísticas, Capítulo II, con un plazo de ejecución que será como máximo hasta el 30 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que el servicio se prestará en una fase estival de 107 días de duración,

desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre del año 2021, y una fase de puesta a punto en temporada baja, de 61 días de duración desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2021.

SEXTO. - Por la Abogacía General de la Generalitat se ha emitido informe en fecha 29 de junio de 2021, Referencia PRES 155/2021.

SÉPTIMO. - Por el Servicio de Infraestructuras, en Nota de régimen Interno, de fecha 1 de julio de 2021, suscrita por el Jefe del Servicio y por el Jefe del Área de Competitividad Turística, se corrigen las observaciones, puestas de manifiesto en el informe de la Abogacía General, el texto dice lo siguiente:

“PRIMERA. - En relación a la competencia de Turisme Comunitat Valenciana. -

La Ley 15/2018 de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunidad Valenciana, en su artículo 3, letra k, define como recurso turístico como aquellos “bienes, valores, elementos o manifestaciones de la realidad física, geográfica, natural, cultural, histórica, social o económica que sean susceptibles de generar flujos o corrientes turísticas.” Las playas, y el resto del litoral, como elementos naturales son recursos turísticos, tal y como expresamente señala el artículo 24, de la repetida Ley, en su apartado 2, que determina:

“Tendrán la consideración de recursos turísticos de primer orden aquellos elementos que, aislada o conjuntamente, tengan capacidad por sí mismos de generar flujos y corrientes de turismo relevantes y contribuyan a reforzar la imagen de marca turística de la Comunitat Valenciana, así como su promoción como destino turístico.

A los efectos de esta ley, sin carácter exhaustivo, tienen la consideración de recursos turísticos de primer orden de la Comunitat Valenciana las manifestaciones festivas que cuenten con la correspondiente declaración de interés turístico, las playas, (...)”

Asimismo, el apartado k, del precitado artículo 3, conceptúa el producto turístico, como “bien o servicio que es utilizado para el consumo turístico compuesto por una serie de elementos tangibles o intangibles que incluyen recursos y atractivos, equipamientos e infraestructuras, servicios y actividades recreativas e imágenes y valores simbólicos cuya finalidad es satisfacer los requerimientos y expectativas de las personas usuarias de servicios turísticos.” Así el denominado turismo “de sol y playa” es un producto turístico de primer orden en la Comunidad Valenciana.

El número 2 del artículo 12 de la Ley 15/2018 de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunidad Valenciana establece que “Turisme Comunitat Valenciana conforma el ente público de la Generalitat a quien corresponde el fomento y ejecución de la política turística de la Comunitat Valenciana. Queda adscrito al departamento del Consell con competencias en materia de turismo en los términos que reglamentariamente se determinen”. Asimismo, el número 4 del citado artículo 12, señala que: “Constituye el objeto de Turisme Comunitat Valenciana, como organismo público responsable de la gobernanza turística y del impulso y ejecución de la política en materia de turismo: (...)”

b) La mejora de la competitividad, la calidad del producto, la innovación tecnológica, la formación y la mejora del rendimiento del sector turístico valenciano.

c) El desarrollo de la promoción, difusión y comunicación de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.”

Los elementos de la infraestructura turística de litoral objeto del encargo son propiedad de Turisme Comunitat Valenciana, instalados en el demanio público marítimo terrestre mediante autorizaciones o concesiones, de las correspondientes demarcaciones de costas.

Además de todo lo anterior conviene recordar que Turisme Comunitat Valenciana, desde hace casi treinta años, viene realizando actuaciones orientadas a la mejora de la calidad de las playas de la Comunitat, a través de la dotación en infraestructuras tanto higiénicas, como es el caso que nos ocupa, como lúdicas.

SEGUNDA. - Justificación de acudir a encargo a un medio propio y no realizar una nueva contratación, de los lotes A1 y A8, declarados desiertos. -

Los lotes A1 y A8, quedaron desiertos por Resolución, como órgano de contratación, de la Presidencia de Turisme Comunitat Valenciana, de fecha 21 de abril de 2021, por lo que no se disponía de tiempo suficiente para la tramitación de un nuevo expediente de contratación, que permitiera la prestación del servicio de mantenimiento desde los inicios de la temporada estival, a los que, debido a los procedentes trámites administrativos y presupuestarios, a fecha de hoy, ya se está llegando tarde.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta, que, entre otros elementos a mantener, se encuentran las estaciones de bombeo que dan servicio a los Lavapiés, estaciones compuestas de motores eléctricos, bombas, etc., que precisan de una urgente puesta a punto y mantenimiento.

TERCERA. - Justificación del encargo a TRAGSA. -

La ley /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su disposición adicional vigésimo cuarta, apartado 4, letra a, establece:

“4. TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.”.

Las playas, y en especial su zona que conforma el demanio marítimo terrestre, son un valioso recurso turístico, precisamente por ser un recurso natural, con una gran sensibilidad medioambiental, por lo que cualesquiera actuaciones en dicho ámbito pueden considerarse incluidas o subsumidas en el campo funcional atribuido a TRAGSA y su empresa filial.

OCTAVO. - Por el Director de Turisme Comunitat Valenciana, se ha emitido, en fecha 1 de julio de 2021, Propuesta de Resolución para el “Encargo a Tragsa del mantenimiento, reparación y conservación de la infraestructura turística de litoral durante el año 2021, propiedad de Turisme Comunitat Valenciana e instalada en determinadas playas del litoral de la Comunidad Valenciana-lotes A1 y A8 del expediente 22/20, en su día declarados desiertos”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Que la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de Agosto, de desarrollo del Régimen jurídico del empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a las empresas del grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros supuestos, de las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

A los efectos anteriores TRAGSA debe considerarse medio propio de la Agència Valenciana del Turisme.

Que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno dependiente y subordinado.

Que entre las funciones a desarrollar por TRAGSA y las sociedades pertenecientes al grupo, de conformidad con lo establecido en la D. Adicional 24ª.4ª están las siguientes:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Que de conformidad con la Disposición adicional 24ª punto 6, cuando no concurra ningún licitador podrá encargarse a estas sociedades (TRAGSA y su filial TRAGSATEC) la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

Vistas las actuaciones preparatorias, Expediente 22/20 de Turisme Comunitat Valenciana, que incluye el certificado del Director de Turisme Comunitat Valenciana de inexistencia de medios personales y materiales, de fecha 08 de noviembre de 2020; Resoluciones del Presidente de Turisme Comunitat Valenciana declarando desiertos los Lotes A1 y A8 del citado expediente, Vista la Memoria, Anexos y Presupuesto de fecha junio de 2021, Declaraciones del Gerente de TRAGSA, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y resto de documentos. Visto el informe de la Abogacía

de la Generalitat, Vistas las correcciones que constan acreditadas por NRI del servicio de Infraestructuras, Vista la Propuesta del Director de Turisme Comunitat Valenciana, y nueva redacción al texto de la resolución según las observaciones de la Abogacía,

Considerando lo dispuesto en los artículos 109, 121, 125 y 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 31.2, apartado d) del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, en relación con el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las conselleries de la Generalitat (DOGV núm. 8590, de 12.07.2019), y con el Decreto 151/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de nombramiento como Secretario Autonómico de Turisme (DOGV 24/09/2018).

RESUELVO

1º.- Autorizar el encargo a la empresa Tragsa, para reparación, mantenimiento y conservación durante el año 2021 de la infraestructura turística del litoral de la Comunitat Valenciana, de Turisme Comunitat Valenciana, correspondiente a la “Infraestructura de Estaciones de Bombeo para lavapiés con agua tratada de mar con los correspondientes elementos higiénicos, duchas y lavapiés con sus canalizaciones y conexiones correspondientes instalada en las playas de los siguientes municipios: VINARÓS, BENICARLÓ, PEÑISCOLA, ALCALÀ DE XIVERT, TORREBLANCA, CABANES y ORPESA, compuesta por los siguientes elementos, en número de 9 Estaciones de bombeo, 245 elementos higiénicos (duchas y lavapiés) con sus correspondientes cimentaciones, mecanismos interiores, canalizaciones y vinilos corporativos. Y el resto de elementos higiénicos (pasarelas y papeleras); y el correspondiente a la “Infraestructura de Estaciones de Bombeo para Lavapiés con agua tratada de mar con los correspondientes elementos higiénicos, duchas y Lavapiés con sus canalizaciones y conexiones correspondientes instalada en las playas de los siguientes municipios: ALICANTE, SANTA POLA y ELX, compuesta por los siguientes elementos, en número de 12 Estaciones de bombeo, 250 elementos higiénicos (duchas y Lavapiés) con sus correspondientes cimentaciones, mecanismos interiores, canalizaciones y vinilos corporativos. Y el resto de elementos higiénicos (pasarelas y papeleras), la ejecución se realizará en la forma indicada en el documento denominado “SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, DURANTE EL AÑO 2021, DE LAS INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS DE “TURISME COMUNITAT VALENCIANA” INSTALADAS EN VARIOS MUNICIPIOS DEL LITORAL DE LAS PROVINCIAS DE CASTELLÓN Y ALICANTE”, de fecha junio de 2021, que contiene la Memoria, Anexos, Planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas y Presupuesto por un importe de DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (201.495,44 €), exento de IVA.

2º.- Aprobar el gasto relativo al presente encargo, por un importe de DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (201.495,44 €), exento de IVA. Con cargo al presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana dentro del Programa 312- Infraestructuras Capítulo VI, por importe de 24.186.21 euros, y del Programa 311 Mantenimiento, Reparaciones e Inspecciones Turísticas, Capítulo II, por importe de 177.309,24 euros. Este importe se ajusta a las tarifas de Tragsa para la valoración de las actuaciones.

3º.- La presente encomienda surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una duración,

como máximo hasta el 30 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que el servicio se prestará en una fase estival de 107 días de duración, desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre del año 2021, y una fase de puesta a punto en temporada baja, de 61 días de duración desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2021. En el caso de que la fecha del encargo fuese posterior al 15 de junio de 2021, no se contempla la reducción del importe del mismo por la urgente necesidad de disponer de más equipos de mantenimiento en los primeros días del encargo para así poder dar servicio y atención correcta a las necesidades de las infraestructuras turísticas que utilizan los usuarios de la playa. Aunque el expediente de inicio es Bienal, en encargo solo se realiza para la anualidad del 2021 al estar prevista la licitación de estos dos Lotes desiertos para la anualidad del año 2022.

4º El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones mensuales emitidas por el responsable designado por Turisme Comunitat Valenciana y facturadas conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP 9/2017 y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales

5º Que el importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

6º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98 reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, contra esta resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Valencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2. e) de la LCSP contra la formalización de este acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial de contratación, previo a la interposición del contencioso administrativo, en el plazo de quince días hábiles, desde su publicación en el perfil del contratante, siendo el órgano competente para su resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

7º Publíquese esta resolución en el perfil del contratante y en la Web institucional de Turisme Comunitat Valenciana en el enlace:

http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/conselleria/transparencia/info_ec_o.html

EL PRESIDENTE DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA